

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 863 -2022/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 21 SEP 2022

VISTOS: el Memorándum N° 254-2022/GRP-401000-401300-401320, de fecha 11 de Abril de 2022, la Oficina Sub Regional de Administración; el informe N° 579-2022/GRP-401000-401100, de fecha 31 de Mayo de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 254-2022/GRP-401000-401300-401320, de fecha 11 de Abril de 2022, se dispone la reincorporación de la servidora pública Sheila Katherine Rodríguez Bobadilla, para trabajar bajo la modalidad semipresencial indicando que por tal modalidad la asistencia a laborar será interdiaria: lunes, miércoles y viernes; y siendo los días martes y jueves, será bajo la modalidad de trabajo remoto, siendo acreditado por su jefe inmediato, presentando mensualmente el informe de conformidad de manera sustentada; y que, esta acción la deberá realizar independientemente de que presente algún recurso de reconsideración y/o apelación.

Que, mediante Informe N° 006-2021/GRP-401000-401500-SKRB, de fecha 24 de Marzo de 2022, ha sido evaluado por el actual médico ocupacional institucional, quien desaprobó lo peticionado argumentando que la servidora pública no calificaba, según la norma legal vigente; por lo que se recomendaba la reincorporación a realizar el trabajo semipresencial.

Que, según el Informe N° 006-2022/GRP-401000-401300-401320-RHZG, de fecha 08 de Abril de 2022, el médico Ocupacional de Bienestar Social de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna recomienda al Encargado del Equipo de Personal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la reincorporación de sus labores de manera semipresencial y posteriormente evaluar la modalidad Presencial.

Que, a través de Hoja de Registro N° 3140, de fecha 20 de abril de 2022, la Servidora Sheila Katherine Rodríguez Bobadilla, interpone Recurso de Reconsideración contra el Informe 006-2022/GRP-401000-401300-401320-RHZG, de fecha 08 de Abril de 2022, que Desestima lo peticionado respecto al trabajo bajo la modalidad Remota.

Seguidamente, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe correspondiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 283-2020-PCM, el cual deroga el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, realiza una lista de enfermedades como Factores de Riesgo para un presente caso de enfermar por el virus SARS-COV-2 (agente causal de la COVID 19), mismos que desarrollarían y/o implicarían una forma de agravar la enfermedad; ello con respecto a que a inicios del año fiscal 2020 se originó la Pandemia por la Covid 19; y ello, conllevó a que el Estado peruano emita una serie de normas sanitarias para la prevención de la propagación de dicha Enfermedad y salvaguardar el estado de salud de la población en general.

El artículo Único de la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA expone que "se modifica los numerales 6.1.10, 7.3.4. y 8.6 del Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 863 -2022/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

21 SEP 2022

Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, conforme al siguiente detalle: Grupos de riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: Hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión".

La Directiva Administrativa N° 321-2021-MINSA/DGIESP-2021, en el numeral 5.1.21 denominado Evaluación del Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo para el retorno al trabajo, establece que el proceso de regreso o reincorporación al trabajo considera el informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador, debiendo ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC). 5.1.30 Puestos de Trabajo con Riesgo de exposición a SARS-COV-2 según las características de esta Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, según los niveles de riesgo de los puestos de trabajo califica como Riesgo Bajo de exposición, ya que según definición operacional dice: Son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-COV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral

Que, la Directiva Administrativa N° 321-2021-MINSA/DGIESP-2021, en el numeral 6.2.1. Disposiciones para el Regreso al Trabajo, establece "el proceso de regreso al trabajo de aquellos trabajadores que estuvieron en aislamiento social obligatorio, que no son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19 y que tengan vacunación completa para la COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis de refuerzo bajo los criterios de grupo de riesgo con vacunación incompleta o pendiente deben continuar realizando actividades remotas; el retorno o reincorporación del personal con factores de riesgo para COVID-19 debe ser progresivo, considerando el aforo, tarea y jornada laboral; el retorno o reincorporación al trabajo en puestos de trabajo de alto o muy alto riesgo debe considerar jornadas semipresenciales por 30 días y reevaluación después de 30 días"

Que, con Informe N° 592-2022/GRP-401000-401100, de fecha 03 de junio de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que se declare INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora pública Sheila Katherine Rodriguez Bobadilla contra el Memorandum N° 254-2022/GRP-401000-401300-401320.

Que, al contar la Gerencia con legitimidad para expedir actos resolutivos, y de la revisión de los actuados se advierte que no existe prueba nueva en el recurso planteado que haga variar la decisión inicial adoptada, por ende se desestima el recurso planteado.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 863 -2022/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

21 SEP 2022

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la servidora pública Sheyla Katherine Rodríguez Bobadilla contra el Memorandum N° 254-2022/GRP-401000-401300-401320, en todos sus extremos;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Servidora Pública Sheyla Katherine Rodríguez Bobadilla, a las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL

